



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

IPS-04

**INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

| | |
|--|----------|
| 1. OBJETO Y ALCANCE | 2 |
| 2. RIESGOS | 2 |
| 3. REQUISITOS PREVIOS | 2 |
| 4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS | 3 |
| 5. NORMAS GENERALES. | 6 |
| 6. ANEXOS: SOLICITUD DE SUMINISTRO (ANEXO I), DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD (ANEXO II), PLANO DE SITUACION DE SUMINISTROS (ANEXO III) Y FICHA GRÁFICA (ANEXO IV). | |

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

1. Objeto y Alcance

La presente norma, que tiene en cuenta a el Real Decreto 253/2004 de 13 de febrero "*por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario*", tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse durante las operaciones de suministro de combustible desde una instalación fija o desde un camión cisterna en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Riesgos

2.1 Incendios.

2.2 Explosiones.

2.3 Contaminación.

3. Requisitos previos

3.1 La empresa suministradora de combustible, deberá estar autorizada y censada en esta Autoridad Portuaria en el apartado de "Empresas de servicios suministradoras de combustibles".

3.2 La documentación a presentar por la empresa para ser censada será la siguiente:

- Solicitud por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Escrito manifestando la Empresa transportista con la cual tiene contratado el servicio de transporte para efectuar el suministro.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- Escrito responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, por motivos del suministro o accidente del camión cisterna, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.

3.1 Solicitud de alta en el censo de la Empresa Transportista, dirigida a esta Autoridad Portuaria, acompañando la siguiente documentación compulsada:

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente, tanto de las cabezas tractoras como de los semiremolques cisterna que vayan a efectuar estos servicios.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Empresarial.
- Certificados de homologación de las cisternas.
- Inspección técnica de las cisternas.
- Inspección técnica de los vehículos.
- Certificado de autorización para vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Relación de matrículas de las cabezas tractoras y cisternas que presten normalmente el servicio.

4. Instrucciones operativas.

4.1 La empresa suministradora de combustible debe estar previamente censada y autorizada por esta Autoridad Portuaria.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

4.2 La solicitud del suministro deberá efectuarse por escrito (**Anexo I**), con, al menos, tres horas de antelación a la operación y dirigida a la División de Operaciones Pesqueras y Medioambiente quien remitirá copia a la División Operaciones Portuarias. En dicha solicitud debe ir incluida la cantidad a suministrar, las instalaciones terrestres de las que procede el combustible, el buque al que se va a efectuar el suministro, las matriculas de los camiones cisterna, y por ultimo el lugar y hora del suministro. La solicitud podrá efectuarse por FAX al numero **986.22.23.02**, en horario de mañana entre las 8,00 y las 14,00 horas.

4.3 Antes de comenzar la operación hay que identificar por escrito mediante el *Documento de conformidad (Anexo II)* a los responsables de suministro tanto en tierra como en el buque, es decir el que se denominará suministrador y el Jefe de máquinas del buque o el capitán. Ambos examinarán y darán su conformidad conjuntamente en cuanto a la verificación de los parámetros marcados en el documento, entre los que se encuentran las siguientes **normas específicas**:

I. El buque se encuentra en el lugar asignado (amarrado al muelle) y no abarloado a ningún otro buque.

II. Debajo de la conexión habrá una bandeja de goteo con capacidad suficiente para contener un derrame.

III. En el punto de conexión se debe disponer de material absorbente, arena (barreras absorbentes, mantas absorbentes), en cantidad suficiente para actuar frente a cualquier vertido accidental.

IV. En los suspiros de los depósitos de combustible se colocarán unas bolsas de plástico específicas, para evitar que cualquier posible rebose de combustible se vierta al mar.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

V. Los sistemas Contra Incendios del buque (esto incluye un extintor cercano a la conexión de suministro) han de estar preparados para cualquier eventualidad.

VI. Las válvulas han de estar alineadas, es decir todas las llaves de paso que permiten el llenado de otros tanques de combustible han de estar cerradas, con el fin de llenar únicamente el tanque previsto.

VII. Los imbornales han de estar taponados con el fin de evitar cualquier derrame al mar.

VIII. Ambos firmantes del documento de conformidad conocen el plan secuencial de llenado del buque.

IX. Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación funcionan adecuadamente.

X. Ambas partes deben acordar los siguientes puntos.

a) Régimen máximo de bombeo, de todas formas siempre se comenzará y finalizará el bombeo al régimen mínimo.

b) Presión de suministro.

c) El procedimiento de parada de emergencia será establecido previamente al inicio del suministro de combustible.

XI. Los responsables de suministro ,tanto el de tierra como el del buque, verificarán además:

a) Está prohibida la utilización de mangueras que no dispongan de bridas ciegas u otros dispositivos que permitan su taponamiento eficaz.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- b)** Durante la operación las mangueras no podrán quedar mordidas ni pisadas por ningún objeto, tendrán una longitud suficiente para seguir la corrida del buque. Además de ésto, se vigilará su correcto estado periódicamente con el fin de detectar cualquier avería o rotura de las mismas.

4.4 El suministro de combustible a buques por medio de camiones cisterna se efectuará sin restricciones en todas las zonas del puerto salvo en los siguientes casos (**Anexo III**):

I. Dársena de Bouzas; no está permitido el suministro en el espigón situado entre las dársenas 1 y 2, ni en la zona comprendida entre los atraques 469 y 470 de la dársena nº1.

II. Orillamar; no se podrá suministrar en el pantalán 3 vehículos de P.M.A superior a 3,5 Tn.

III. Puerto Pesquero; únicamente se permite el suministro a partir de las 14:00 h en las dársenas 1 y 3. En ningún caso se permite el suministro en la alineación de la dársena 1, correspondiente a la antigua lonja de bajura. Tampoco se permite el suministro desde instalación móvil en toda la dársena 4 y en los alrededores de las nuevas Lonjas de Altura y Bajura y Grandes Peces.

5. Normas generales

5.1 El buque debe tener enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales, o la luz roja equivalente, si es de noche.

5.2 Nunca podrán permanecer más de tres cisternas dentro de la zona de suministro, entendiéndose como zona de suministro a la totalidad de la dársena o muelle en donde se ésta realizando la operación; únicamente descargará una

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

mientras las otras dos permanecerán en espera a una distancia mínima de seguridad de 50 metros de la zona de operación.

5.3 El perímetro de suministro, tanto si se trata de instalación fija como si se trata de cisternas, ha de estar señalizado y delimitado con vallas y/o conos (2x2 metros), estando prohibido fumar, así como el acceso de personas ajenas a la operación.

5.4 Si se está realizando suministro desde una toma fija de tierra, no se permitirá suministro simultáneamente desde camión cisterna, debiendo éste permanecer en espera a una distancia mínima de seguridad de 50 metros de la zona de operaciones.

5.5 El conjunto máximo de camiones cisterna que podrán operar simultáneamente en el ámbito portuario es de 10 suministrando, y 20 en espera.

5.6 El conductor del camión cisterna poseerá toda la documentación de idoneidad técnica del vehículo; esta documentación afecta al tractor y a la cisterna.

5.7 En la zona de operación y en un área de seguridad de 10 metros queda prohibido fumar, producir focos de ignición o realizar cualquier operación que pueda producir llama o calor.

5.8 Se prohíbe el suministro de combustible mientras se realiza carga o descarga de mercancía u operaciones de avituallamiento con ayuda de medios mecánicos, que puedan provocar la caída de objetos y/o la escora del buque, lo que afectaría a la operación de suministro.

5.9 En caso de que una cisterna carezca de sistema de bombeo autónomo, está prohibido utilizar el sistema de bombeo de otra cisterna para efectuar la operación.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

5.10 En el punto de conexión se dispondrá de material absorbente para cubrir cualquier pérdida.

5.11 Habrá que comprobar que los elementos de comunicación entre el personal implicado en la operación de suministro funciona correctamente.

5.12 En las inmediaciones de la conexión debe haber un extintor, además de estar preparado el sistema de Contra Incendios del buque para actuar rápidamente ante cualquier eventualidad.

5.13 Solo se podrán suministrar gasolinas o naftas excepcionalmente, y con una autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

5.14 En ningún caso se suministrará combustible a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.

5.15 Cuando finalice el suministro, el camión cisterna abandonará la zona de servicio del puerto.

5.16 Los puntos fijos de prestación del servicio estarán debidamente señalados, indicando el horario mínimo de prestación de dicho servicio.

5.17 El suministrador, responsable de suministro en tierra, presentará al responsable del buque las obligaciones en cuanto al suministro del buque. Si se detectase cualquier incumplimiento el suministrador debe negarse a realizar la operación de suministro.

5.18 El suministrador debe llevar un registro de todas las operaciones realizadas en el que se incluirán volúmenes suministrados, nombre del operario, lugar de suministro, hora aproximada y nombre de la embarcación. Este registro se remitirá una vez al mes a esta Autoridad Portuaria.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

5.19 Las instalaciones fijas deben presentar diariamente y con antelación a las operaciones, toda la información requerida en cuanto a los suministros que se van a realizar.

5.20 En caso de derrame el suministrador, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes (Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima), material de lucha contra contaminación.

5.21 El incumplimiento de las presentes instrucciones dará lugar a la suspensión de la autorización y a la apertura de un expediente sancionador sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Vigo pueda adoptar aquellas otras medidas que considere oportunas.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXO I: SOLICITUD DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

De: _____ N° Fax:.....

**A: DPTO. DE EXPLOTACIÓN PESQUERA, GESTIÓN COMERCIAL Y MEDIOAMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.
Fax: 986 22.23.02**

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES POR CISTERNA.

La empresa _____, solicita AUTORIZACIÓN para efectuar suministro de combustible por medio de cisternas, a través del transportista _____, al buque abajo citado guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando los requisitos fijados en las "Instrucciones Generales para el Suministro de Combustible" y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE: _____ MUELLE: _____

CONSIGNATARIO O ARMADOR: _____

DIAS: _____ Hora: _____ PRODUCTO: _____ CANTIDAD: _____ Litros

Valor producto (opcional)

Tons.

ORIGEN DEL PRODUCTO:

- Instalación Portuaria. (Depósitos muelle Guixar).
- Instalación portuaria. (Instalaciones Orillamar y Berbés)
- Otras Instalaciones. (externas al Puerto)

Nota.- La presente solicitud lleva implícita la aceptación, por parte de la empresa distribuidora, del abono, si procede, de las correspondientes Tasa y Tarifas portuarias.

VEHÍCULOS QUE EFECTUARAN LA DESCARGA:

| Mat. Tractor | Mat. Cisterna | Litros/Tons. |
|--------------|---------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| Mat. Tractor | Mat. Cisterna | Litros/Tons. |
|--------------|---------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En Vigo, a de de

NO SE AUTORIZA EL SERVICIO

Fdo.:

El usuario manifiesta, una vez autorizado el servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de Seguridad y prevención de Riesgos. Esta autorización es únicamente de suministro de combustible y está condicionada a la disponibilidad de atraque.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

De: _____ N° Fax:.....

**A: DPTO. DE EXPLOTACIÓN PESQUERA, GESTIÓN COMERCIAL Y MEDIOAMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.
Fax: 986 22.23.02**

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES POR INSTALACIÓN FIJA.

La empresa _____, solicita AUTORIZACIÓN para efectuar suministro de combustible por medio de instalación fija, al buque abajo citado guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando los requisitos fijados en las "Instrucciones Generales para el Suministro de Combustible" y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

| Buque | Instalación | Consig/Armador | Dia | Hora | Producto | Litros/Ton |
|-------|-------------|----------------|-----|------|----------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| | | |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | SE AUTORIZA EL SERVICIO | En Vigo, a de de |
| <input type="checkbox"/> | NO SE AUTORIZA EL SERVICIO | Fdo.: |

El usuario manifiesta, una vez autorizado el servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de Seguridad y prevención de Riesgos. Esta autorización es únicamente de suministro de combustible y está condicionada a la disponibilidad de atraque.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXO II: DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Documentos de conformidad de los responsables de suministro en tierra y del responsable del buque.

El responsable de la toma de combustible a bordo del buque.....
Don....., que ostenta el cargo
de y
Don.....
responsable de suministro en tierra dan su conformidad a los hechos siguientes, en la fecha que figura más abajo.

1. El buque de folio situado en el muelle..... se encuentra atracado y bien amarrado, en el atraque nº....., no encontrándose abarloado.
2. Debajo de la conexión está situada una bandeja de goteo con suficiente capacidad para contener el derrame por goteo.
3. En el punto de conexión se dispone de material absorbente (serrín, trapos....), en cantidad suficiente para cubrir cualquier pequeña pérdida que se produjese.
4. Los imbornales están taponados con el objeto de retener a bordo cualquier derrame que pudiera producirse, impidiendo así su vertido a la lámina de agua.
5. Durante la totalidad de las operaciones de “Toma de combustible” deberán tomarse todas las precauciones para evitar un derrame, pero en caso de producirse de forma accidental, se deberán minimizar sus consecuencias conteniéndolo a bordo y evitando en todo caso que el combustible derramado alcance la superficie del agua. La obligación será en todo caso recoger completamente cualquier vertido, previo aviso a esta Autoridad Portuaria y a Capitanía Marítima.
6. Está preparado para su utilización inmediata el sistema contra incendios del buque, y está ubicado un extintor en las inmediaciones de la conexión.
7. Ambas partes conocen el plan secuencial de llenado del buque.
8. Cuando se encuentre llenado un tanque, de forma periódica y secuencial se comprobará su llenado bien a través de los indicadores de nivel o de la sonda, para determinar que se encuentra a bordo y estar seguros que los tanques tienen la capacidad para recibir el resto de combustible previsto. Asimismo y de forma periódica se comprobará a través de los suspiros el desplazamiento del aire y gases producido en el interior de los tanques.
9. Antes de topear un tanque se abrirán las válvulas del otro que secuencialmente le corresponda, estrangulando la válvula del primero para reducir el caudal, controlar su nivel y evitar el rebose.
10. Durante el “topeado final” de los tanques se reducirá el régimen de suministro.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

11. No se cerrarán las válvulas de llenado de los tanques de combustible del buque hasta que se hayan drenado las mangueras.
12. Queda prohibido:
 - Realizar de forma simultánea cualquier tipo de operación de carga/descarga que pueda producir variaciones en la escora y/o trimado del buque.
 - Realizar a bordo cualquier tipo de trabajo en caliente, corte, soldadura, etc...
 - Fumar en cubierta, pudiendo fumar solamente en los lugares interiores habilitados al efecto.
13. El responsable de la toma de combustible a bordo declara expresamente que no se está efectuando ni se efectuará durante la operación de suministro, ningún tipo de reparaciones a bordo que exijan la utilización de soldadores, sopletes o herramientas que produzcan llamas o calor.
14. Se ha comprobado el elemento de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador.
15. En caso de derrame el suministrador, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes el material necesario para la lucha contra la contaminación.

Por ultimo ambas partes acuerdan:

- Antes del inicio del suministro, se establecerá el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales, no obstante la operación deberá comenzar y finalizar con el régimen mínimo de bombeo para poder comprobar la alineación correcta del sistema, de modo que pueda interrumpirse rápidamente en caso de existir algún contratiempo. El régimen máximo será de
- Presión de suministro máxima y media, será de Y Respectivamente.
- El procedimiento de parada de emergencia establecido.
- El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales, o la luz roja equivalente, si es de noche.
- Ambos responsables estiman que se cumplen las condiciones técnicas fijadas para el inicio de la operación, por las instrucciones de suministro.

Vigo,.....de.....de..200.....

D..... D.....

Suministro de Combustibles
Página 15 de 19

Diciembre 2006



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXO III: PLANO DE SUMINISTRO.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Zonas y horarios permitidos para el suministro de combustible a buques



- Solo en puntos fijos a cualquier hora
- ▲ Solo en puntos fijos a partir de las 14:00
- Si, a cualquier hora
- Si, a cualquier hora (vehículos de menos de 3.5 Ton)
- Si, a partir de las 14:00
- No permitido a ninguna hora



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXO IV: FICHA GRÁFICA.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

DIV. DE MEDIOAMBIENTE

FICHA GRÁFICA

**PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE A BUQUES.**

RIESGOS

- Incendio.
- Explosión.
- Contaminación.

Toda nave que desee realizar faenas de abastecimiento deberá obtener permiso de esta Autoridad Portuaria. Así mismo la empresa suministradora deberá contar también con la autorización pertinente.

El prestador del servicio debe contar con 2 extintores de polvo seco, arena y material absorbente homologado como medida de seguridad

La zona debe estar señalizada y delimitada, (2x2 metros) prohibido fumar. Durante la operación de suministro únicamente puede estar al costado de la nave y dando suministro una cisterna. Solamente puede haber dos cisternas esperando y con una separación de 50 m de la zona de suministro. Nunca se debe rebasar este número de cisternas.

El operador de la cisterna debe detener el motor, accionar el freno de mano, encender la baliza y verificar que el área cumple todos los requisitos de seguridad.

Se colocaran bolsas de plástico específicas, en los suspiros de los tanques de combustible con el fin de evitar que ante un rebose de dichos tanques se produzca un vertido de combustible al mar.

En caso de derrame:

- Se detendrá la operación inmediatamente y se dará aviso a la División de Medio Ambiente. Se rodeará al buque con barreras absorbente anticontaminación.
- Si se advierte alguna anomalía esta autoridad Portuaria se reserva el derecho del cese de las faenas.